



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Procédese por intermedio del Poder Ejecutivo -Ministerio de Obras y Servicios Públicos-, al balizamiento de emergencia con bochones para la pista existente 23-05, con una longitud de 1.400 metros del Aeroclub de la localidad de Río Colorado y a la instalación de un equipo de radioayuda de baja frecuencia para localización del aeródromo.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente ley será imputado a la partida correspondiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos del ejercicio presupuestario 1985.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.